



CREACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La creación, por el Consejo Europeo, del programa *Next Generation* en fecha 21 de junio de 2020, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19 e impulsar la pronta recuperación económica.

Segundo.- La estrategia española para canalizar los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conformada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Tercero.- La Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2019 por la que se acuerda la constitución de la Comisión Antifraude para el desarrollo de la estrategia DUSI “La Villanueva” de Logroño.

Cuarto.- La Propuesta de Resolución emitida por el Tesorero y Director General de Gestión Tributaria de fecha 18 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. En especial, su artículo 22 que dispone que es una obligación de los Estados miembros la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo.- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y en especial, su artículo 6 que



establece el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Cuarto.- Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al régimen jurídico de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Considerando la necesidad de establecer pautas relativas a la asunción de funciones derivadas de la implementación de la política antifraude en el Ayuntamiento de Logroño, el Alcalde, en uso de las atribuciones conferidas legalmente, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Crear el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Logroño en el marco del sistema de gestión previsto para la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. - Al Comité Antifraude la corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer al órgano que corresponda la aprobación del plan de medidas antifraude y su actualización periódica, seleccionando los indicadores de riesgo aplicables.
- b) Velar por la comunicación al personal del Ayuntamiento de la aprobación y actualización del propio plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse, también las relativas a la comunicación fuera de la organización.
- c) Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión Europea.
- d) Participar en la identificación de los indicadores de riesgo al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la realización de estos controles.
- e) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- f) Definir sistemas de muestro para aquellos ámbitos de gestión en los que se detecte una elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos



- g) Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas. Entre ellos, catálogo de indicadores -banderas rojas-, o la declaración de conflicto de interés.
- h) Elaborar y proponer al órgano competente la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Logroño de asunción del compromiso de lucha contra el fraude.
- i) Instaurar y difundir el canal de denuncias contra el fraude y la corrupción. Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- j) Aprobar el procedimiento de comunicación de irregularidad.
- k) Elaborar un plan de formación y sensibilización
- l) Tramitar y proponer la aprobación y actualización de los códigos éticos de conducta.
- m) Elaborar un manual de buenas prácticas conforme al código ético de conducta.
- n) Asesorar, informar, formular propuestas y recomendaciones, en materias relativas a las funciones descritas, a los distintos órganos municipales.
- o) El Comité Antifraude asume las funciones que en materia de prevención del fraude contempla el desarrollo de la Estrategia DUSI del Ayuntamiento de Logroño, y definidas en el manual de procedimientos de la EDUSI La Villanueva.
- p) Aprobar y modificar su reglamento de funcionamiento.
- q) Elaborar anualmente la memoria de actividad del Comité.

En el ámbito de sus funciones el Comité podrá solicitar la colaboración de otros órganos, unidades o personal del Ayuntamiento de Logroño, así como de asesores externos.

Tercero.- El Comité es un órgano colegiado que, atendiendo a sus funciones, debe integrar capacidades y competencias suficientemente transversales para facilitar la eficacia y agilidad de sus actuaciones.

Atendiendo a las funciones enunciadas, se determina la composición del Comité Antifraude que estará integrado por cinco miembros:

- La persona titular de la Tesorería y Dirección General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Logroño que ostentará la presidencia del órgano.
- Tres vocales, designados cada uno de entre su personal por quienes ostenten la titularidad de los siguientes órganos o unidades municipales:



- a) Unidad de Transparencia, Evaluación, y Control de Políticas Públicas.
 - b) Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales.
 - c) Dirección General de Modernización Tecnológica.
- Secretaría del Comité, cuyo titular lo será a designación de la presidencia de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Logroño, que actuará además con voz y con voto.

Además de los miembros del Comité podrán ser invitados a participar en las reuniones a los órganos gestores de los proyectos, órganos directivos en materia de contratación pública, o personal de la Asesoría Jurídica. Igualmente, y atendiendo a los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General la convocatoria de reunión del órgano colegiado, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia

Cuarto.- Además de las funciones encomendadas al Comité Antifraude es necesario asignar funciones complementarias a las unidades gestoras de cada uno de los proyectos financiados. A efectos del correcto seguimiento de estas funciones por la persona titular de estos órganos o unidades se designará un responsable para facilitar la interlocución con el Comité. Corresponde, en esta materia, a las unidades gestoras el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Comunicación al personal de la unidad de la aprobación y actualización del propio plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- b) Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- c) Revisión y custodia de las declaraciones de conflicto de intereses del personal de la unidad.
- d) Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude
- e) Canalizar las denuncias producidas en materia antifraude y proceder a su comunicación al Comité Antifraude.
- f) Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario
- g) Actuaciones preventivas y que pudieren evidenciar una posible concurrencia de fraude (abstención o recusaciones) que puedan derivar a un conflicto de intereses real.



Quinto.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2019 por la que se constituyó la Comisión Antifraude para el Desarrollo de la Estrategia DUSI “La Villanueva” de Logroño, quedando sus funciones integradas en el Comité que ahora se crea.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a las diferentes Direcciones y Unidades implicadas a efectos de que procedan a comunicar a la presidencia del Comité la designación de la persona a la que se refiere la misma.

El Alcalde

Firmado por Pablo Hermoso de Mendoza González el día 21/03/2022 con un certificado emitido por la AC Representación

Secretaria General Municipal

Firmado por María Angeles Martínez Lacuesta el día 21/03/2022 con un certificado emitido por la AC Administración Pública